



Consejo de Estado anula sanción por más de \$5 mil 400 millones impuesta a **Ecopetrol**

[Recommend 0](#) [Sha](#)

noviembre 27, 2020 7:55 am



—El Consejo de Estado declaró nulas las sanciones tributarias por más de 5.450 millones de pesos que el municipio de Puerto Nare (Antioquia) le impuso a **Ecopetrol**. La multa obedecía a que el ente territorial consideraba que la empresa estaba obligada a pagar Impuesto de Industria y Comercio (ICA) en el 2012 y el 2013.

El ente territorial le impuso sanciones a **Ecopetrol** por casi 940 millones de pesos y por más de 4.500 millones, por no haber declarado el aludido impuesto en esa población antioqueña durante los períodos gravables del 2012 y el 2013.

Aun cuando la contribuyente le solicitó a la administración que dejara sin efectos estas determinaciones, a través del recurso de reconsideración, esta dejó en firme las sanciones. Por esa razón, la accionante interpuso recurso de nulidad y restablecimiento del derecho, con la intención de que se declarara que no estaba obligada a presentar liquidación privada de ICA en este municipio frente a los años gravables 2012 y 2013 y que, por lo tanto, no había lugar a la sanción.

La demandante señaló que las labores de exploración y explotación de hidrocarburos estaban exentas del pago de cualquier impuesto municipal o departamental. De ahí que considerara que no tenía la obligación de pagar ICA por el desarrollo de este tipo de actividades en Puerto Nare en el 2012 y el 2013. Añadió que el pago de regalías que efectuó en ese municipio en estos dos períodos fue superior a la tarifa que le correspondería por ICA y, dado que la ley exime del cobro del impuesto al contribuyente que gire tales regalías por un valor mayor a la liquidación correspondiente por ICA, no tenía que asumir esta obligación.

El Tribunal Administrativo de Antioquia accedió a las pretensiones de la demanda. Sostuvo que, dado que el valor pagado por regalías en los tres campos que explota **Ecopetrol** en ese municipio es mayor a lo que le hubiese correspondido por el pago del ICA, no le correspondía sufragar este último tributo por los períodos gravables 2012 y 2013. Sostuvo que el hecho de que la empresa asociada con **Ecopetrol** en estas actividades estuviera obligada a pagar ICA, porque el monto de las regalías pagadas a Puerto Nare era menor a la tarifa del impuesto, no implicaba que ella misma debiera hacerlo.

El municipio apeló la decisión. Sostuvo que la exención de ICA por pago de regalías debía ser analizada frente a cada campo de explotación de hidrocarburos. Si se partía de esa base, a juicio del ente territorial, **Ecopetrol** estaba obligada a cancelar el aludido impuesto por su participación del 50 % en el campo Underriver. Añadió que la sancionada no pagó regalías ni por este último campo de explotación, ni por el conocido como Nare.

El Consejo de Estado negó el recurso y declaró nula la sanción tributaria. Advirtió que la exención por pago de regalías no se debe calcular respecto a un campo o mina individualmente considerados sino que se origina porque las regalías generadas por la totalidad de la actividad de explotación del subsuelo que se adelanta en el respectivo municipio sean iguales o superiores a la tarifa de ICA que le hubiese correspondido pagar. Dado que la totalidad de las regalías pagadas por **Ecopetrol** en este municipio durante los dos periodos son superiores, no estaba obligada a pagar ICA.

[Recommend 0](#) [Sha](#)
[Twitter](#)
[Pin it](#)

Escrito por Ariel Cabrera | Clasificada bajo Nacional

Deja una respuesta

Tu dirección de correo electrónico no será publicada. Los campos obligatorios están marcados con *

Comentario

 Nombre *

 Correo electrónico *

 Web

Encuesta

¿Considera Usted que la eventual vacuna contra el Covid-19 debe ser de aplicación obligatoria?

- Si
 No
 No sabe/ No responde

[Ver Resultados](#)
[Archivo de la Encuestas](#)

Reciba Noticias

Regístrese para recibir las últimas noticias de última hora, así como todas sus demás titulares favorito!

Yo Periodista

 Si usted es testigo de una noticia, **envíela ya.** Fotos, videos o grabaciones

Síguenos en



Loterías

Loterías y chances del 26 de noviembre en el territorio colombiano:

Bogotá 1588 – Serie 022

Quindío 1937 – Serie 030

DORADO
Mañana 7693 – Tarde 3398

CULONA
Día 5491 – Noche 3207

ASTRO SOL
9845 – Signo Piscis

ASTRO LUNA
5329 – Signo Géminis

PIJAO
0429

PAISITA
Día 1428 – Noche 6374

CHONTICO
Día 8059 – Noche 0013

CAFETERITO
Tarde 8042 – Noche 0187

SINUANO
Día 2300 – Noche 1913

CASH THREE:
Día 667 – Noche 207

PLAY FOUR:
Día 0875 – Noche 1298

SAMAN
Día 9490

CARIBEÑA
Día 5085 – Noche 4575

MOTILON
Tarde 2415 – Noche 2701

FANTÁSTICA
Día 3219 – Noche 7863

ANTIOQUEÑITA
Día 9207 – Tarde 0799

WIN 4
4287

Indicadores Económicos

Dólar TRM \$3,620,39

Euro \$4.316,10

Tasa de interés:

DTF: 1,97%

UVR: 275,38

Tasa de Usura 26,76%

Café (UsCent – Libra) US\$1,65

Petróleo US\$44,99

Categorías

Pico y Placa Bogotá

Particulares
Horarios: November 27
6:00 am a 8:30 am y
3:00 pm a 7:30 pm
Terminadas en
Impares (1, 3, 5, 7 y 9)

